

Guía para Ayuntamientos de la Provincia de Cádiz. Ayudas para la movilidad eficiente y sostenible.

PLAN MOVES II

Elaborada por: Agencia Provincial de la Energía de Cádiz



ÍNDICE

1. Introducción	3
2. Actuaciones Elegibles	4
2.1 Vehículos de energías alternativas	4
2.2 Infraestructura de recarga de vehículos eléctricos	6
2.3 Sistema de préstamos de bicicletas	7
2.4 Medidas urbanas movilidad post COVID-19	8
3. Incompatibilidades	9
4. Aspectos relevantes para Entidades Locales	9
5. Como solicitar las ayudas	10

1. INTRODUCCIÓN

El Programa MOVES II de Incentivos a la Movilidad Eficiente y Sostenible, fue aprobado por el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, el pasado 16 de junio mediante el [Real Decreto 569/2020](#). El programa está vigente desde su publicación en el BOE el pasado 18 de junio.

Las principales modificaciones respecto a esta primera edición, además del incremento en la dotación presupuestaria, se centran en ampliar las actuaciones elegibles para **apoyar a los Ayuntamientos** en su adaptación a las necesidades de movilidad tras la pandemia, incluir el achatarramiento de un vehículo de más de siete años como opcional, incremento del precio límite de un vehículo turismo para ser elegible, ampliar presupuesto máximo para vehículos pesados a gas y mayor flexibilidad en la gestión.

La coordinación y seguimiento del MOVES II corresponde al IDAE y son las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla las responsables de su gestión y de llevar a cabo las convocatorias en sus respectivos territorios. En Andalucía corresponde esta gestión a la Agencia Andaluza de la Energía (AAE) (BOJA 17 septiembre).

Desde la **Diputación Provincial de Cádiz**, a través de su Agencia Provincial de la Energía, seguimos apoyando todas las políticas que engloben las buenas prácticas y uso de una Movilidad Sostenible, entre las cuales se engloban la sustitución de vehículos altamente contaminantes por vehículos energéticamente eficientes, ejemplo de los vehículos impulsados por un motor eléctrico, y sin uso de carburantes que contaminen nuestro medio ambiente y afecten a la salud de las personas. Esta guía, que desde la Agencia Provincial de la Energía se actualizará en la evolución de la convocatoria de la AAE, es un paso más en nuestra política de impulso al vehículo energéticamente eficiente, implantación de la bicicleta como medio de transporte y medidas contenidas en planes de transporte. El objetivo prioritario es facilitar a lo Ayuntamientos de la Provincia de Cádiz, de una información precisa y resumida de este nuevo Plan de Impulso a la Movilidad Eficiente y Sostenible. (PROGRAMA MOVES II).



FUNDACIÓN MEDIO AMBIENTE,
ENERGÍA Y SOSTENIBILIDAD
DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ
Agencia Provincial de la Energía

2. ACTUACIONES ELEGIBLES

2.1 Actuación 1: Adquisición directa o por medio de operaciones de financiación por leasing financiero, o arrendamiento por renting, de vehículos de energías alternativas.

En el caso de adquisición de vehículos nuevos de categorías M1 y N1, se podrá incrementar el importe de ayuda para la adquisición del vehículo, si el destinatario último de la misma acredita la baja definitiva en circulación de un vehículo matriculado en España, siendo su titular en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, siempre que sendos vehículos reúnan los requisitos que en el real decreto se detallan. Serán elegibles vehículos M1 y N1 "demo" eléctricos y de pila de combustible con hasta 9 meses de antigüedad.

La fecha de factura de compraventa y fecha de matriculación serán posteriores a la fecha de registro de la solicitud en la convocatoria correspondiente de este Programa. El pago del precio del vehículo, incluido el abono de posibles cantidades a cuenta o bajo cualquier otro concepto, deberá ser realizado con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud.



Los vehículos M1 y N1, que se acojan al programa de incentivos, deberán contar con un descuento de al menos 1.000 euros en la factura de venta por parte del fabricante/importador o punto de venta del vehículo adquirido a trasladar al destinatario último de la ayuda.

En caso de entidades locales conforme al artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los vehículos subvencionados son los siguientes:

Ayudas Vehículos eléctricos

Motorización	Categoría	Autonomía (km)	Límite precio venta vehículo (€)	Ayuda (€)	
				Sin achatarramiento	Con achatarramiento
Pila de combustible (vehículo de hidrógeno)	Turismo	-	-	4.000	5.500
Eléctricos puros e híbridos enchufables		Mayor o igual de 30 y menor de 90	45.000 (53.000 para vehículos eléctricos de 8 plazas, en caso de que el beneficiario o destinatario último sea una administración o entidades sin ánimo de lucro reconocidas de utilidad pública)	1.900	2.600
		Mayor o igual de 90		4.000	5.500
Eléctricos puros, híbridos enchufables e hidrógeno	Furgonetas	Mayor o igual de 30	-	4.400	6.000
	Mini bus y furgón	-		8.000	----
	Camión, autobus			15.000	----
				600	----
Electricos	Cuadriciclo ligero	-	10.000	800	----
	Cuadriciclo pesado			750	----
	Motos con P ≥ 3kW	Mayor o igual de 70			

Ayudas vehículos a gas natural o GLP (autogas). Solo pesados.

Motorización	Categoría	MMTA (kg)	Límite precio venta vehículo (€)	Ayuda (€)
GLP/Autogás o bifuel	Furgones	-		3.600
	Camiones	Menor de 18.000	-	5.400
		Mayor o igual 18.000		13.500
Gas natural o bifuel	Furgones	-		4.500
	Camiones	Menor de 18.000	-	6.300
		Mayor o igual 18.000		13.500

Tabla 1: Vehículos Subvencionables

2.2 Actuación 2: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos, a través de la modalidad de adquisición directa. Además, en el caso de comunidades de propietarios, será subvencionable la preinstalación eléctrica para recarga de vehículo eléctrico.

Se establece para esta actuación un límite de ayudas de 100.000 euros por destinatario último y convocatoria. La infraestructura de recarga de vehículos eléctricos podrá ser tanto pública como privada. Se consideran como costes subvencionables el proyecto, la obra civil, costes de ingeniería y dirección de obra del cableado y su instalación desde el cuadro eléctrico final del que deriva el circuito hasta el punto de conexión donde se conecta el vehículo para su recarga, este último también subvencionable. También se considerará subvencionable el sistema de pago integrado en la estación de recarga, la señalización de las estaciones de recarga y el sistema de gestión, control y seguridad.

La infraestructura de recarga podrá estar destinada a los siguientes usos:

- ⇒ Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.
- ⇒ Uso público en sector no residencial (aparcamientos públicos, hoteles, centros comerciales, universidades, hospitales, polígonos industriales, centros deportivos, etc.).

- ⇒ Uso privado en zonas de estacionamiento de empresas privadas y públicas, para dar servicio a su propia flota.
- ⇒ Uso público en zonas de estacionamiento de empresas privadas y públicas, para dar servicio a sus trabajadores y clientes.
- ⇒ Uso público en vía pública, ejes viarios urbanos e interurbanos y empresas.
- ⇒ Uso público en red de carreteras, siendo de especial interés la infraestructura de recarga en estaciones de servicio y gasolineras.
- ⇒ Recarga de oportunidad de autobuses mediante pantógrafo.



Los sistemas de recarga se clasificarán, según su potencia, de la siguiente forma:

- ⇒ Sistema de recarga vinculado: Potencia inferior a 7 kW.
- ⇒ Sistema de recarga convencional: Potencia igual o superior a 7 kW, e inferior a 15 kW.
- ⇒ Sistema de carga semirrápida: potencia igual o superior a 15 kW e inferior a 40 kW.
- ⇒ Sistema de carga rápida: potencia igual o superior a 40 kW e inferior a 100 kW.
- ⇒ Sistema de carga ultra rápida: potencia igual o superior a 100 kW.

La ayuda será el 40% del coste subvencionable.

2.3 Actuación 3: [Implantación de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas, ya sean públicos o bien restringidos al ámbito de empresas o polígonos industriales.](#)

Se considera actuación subvencionable, en los sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas: el proyecto, la obra civil, anclajes y bases del sistema, el coste de adquisición de las bicicletas y los gastos en software necesarios para gestionar el sistema de préstamo. La obra civil y adquisición de los distintos elementos del sistema no podrá producirse con anterioridad a la fecha de registro de la solicitud en la convocatoria correspondiente de este programa.

Los sistemas podrán ser públicos o bien restringidos al ámbito de empresas o polígonos industriales.

Se establece para esta actuación un límite de ayudas de 100.000 euros por destinatario último y convocatoria.

Para los sistemas de préstamo de bicicletas eléctricas, **la ayuda será el 30% del coste subvencionable.**



2.4 Actuación 4: [Implantación de medidas contenidas en planes de transporte al trabajo en empresas y medidas a llevar a cabo por Ayuntamientos en núcleos urbanos para adaptar la movilidad en un escenario de nuevas exigencias derivadas del período post COVID 19.](#)

Se establece para esta actuación un límite de ayuda de 425.000 euros por destinatario último y convocatoria.

La ayuda será del 40% del coste subvencionable para los destinatarios últimos de ayuda, salvo para aquellos destinatarios sin actividad comercial ni mercantil en cuyo caso la ayuda será del **50%**.

En caso de entidades locales conforme al artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las actuaciones susceptibles de ayuda deberán llevarse a cabo en los núcleos urbanos para adaptar la movilidad en un escenario de nuevas exigencias derivadas del periodo post COVID-19:

- ⇒ Medidas de fomento de desplazamientos individuales a pie, en bicicleta, en moto o en otros medios de desplazamiento unipersonal, entre otros, a través de la implantación de sistemas de préstamos o la implantación o adaptación de

carriles para estos usos, calmado de tráfico, establecimiento de espacios compartidos o ampliación de aceras y espacios públicos.

- ⇒ Medidas de refuerzo del transporte público que permitan a este modo de transporte ganar la confianza de los usuarios y fomentar su uso, cumpliendo los requisitos impuestos en el periodo post COVID (integración multimodal, carriles exclusivos, tarificación flexible y sencilla, digitalización para dar información en tiempo real, etc.)
- ⇒ Implantación de medidas que garanticen un reparto de última milla sostenible, mediante adaptaciones rápidas de la ciudad.



Se considerará coste subvencionable el coste asociado a la ejecución de las actuaciones planteadas. La ejecución de las medidas para las que se solicita ayuda deberá realizarse, en todo caso, con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud en la convocatoria correspondiente.

3. INCOMPATIBILIDADES

Estas ayudas son incompatibles con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

4. ASPECTOS RELEVANTES PARA ENTIDADES LOCALES

Nuevas actuaciones elegibles:

- ⇒ Serán elegibles actuaciones llevadas a cabo por Ayuntamientos para adaptar la movilidad urbana a las nuevas necesidades post COVID-19.
- ⇒ Las convocatorias deberán destinar un mínimo del 10% del presupuesto a esta medida.

Ampliación del presupuesto:

- ⇒ Se incrementa la dotación presupuestaria de 45 a 100 M €.

- ⇒ Aquellas CCAA que agoten su presupuesto podrán solicitar una ampliación de este que se atenderá en función de la disponibilidad presupuestaria.

Ayudas a autobuses eléctricos e infraestructura de recarga:

- ⇒ Estas dos actuaciones son de interés para Entidades Locales, en el papel que juegan de prescriptores de la electromovilidad.
- ⇒ La infraestructura de recarga tendrá un apoyo del 40% del coste elegible.
- ⇒ Se podrán adquirir hasta 30 vehículos con ayuda por una misma empresa.
- ⇒ La ayuda para autobuses eléctricos es de 15.000 € por vehículo.

Achatarramiento opcional para M1 y N1

- ⇒ El achatarramiento será opcional, si bien la ayuda será superior si se achatarra.
- ⇒ La ITV del vehículo que se achatarra deberá estar vigente a la publicación del RD (16 de junio) o en su caso en la fecha de publicación del RD 463/2020, 14 marzo, de declaración del estado alarma por COVID-19.

5. COMO SOLICITAR LAS AYUDAS

Actuación 1: El **plazo para presentar solicitudes** de ayudas para esta actuación comienza **el próximo 21 de octubre de 2020**.

Actuaciones 2, 3 y 4: El **plazo para presentar solicitudes** de ayudas para estas actuaciones comienza **el próximo 24 de noviembre de 2020**.

Los posibles beneficiarios que deseen solicitar un incentivo regulado por el Programa MOVES II Andalucía, deberán hacerlo a través de alguna de las empresas del [Registro de Empresas Adheridas](#) cuyo periodo de adhesión se abrirá el 17 de octubre de 2020, permaneciendo abierto durante toda la convocatoria.

El procedimiento para solicitar las ayudas será 100% telemático en todas sus fases, para facilitar y simplificar la gestión.

La tramitación del incentivo se podrá realizar a través del siguiente aplicativo telemático, gestionado por la Agencia Andaluza de la Energía:



URL:

<https://incentivos.agenciaandaluzadelaenergia.es/Moves2019Web/faces/login.xhtml>

REFERENCIAS

Esta guía, elaborada por la Agencia Provincial de la Energía de Cádiz, organismo dependiente del Área de Transición Ecológica y Desarrollo Urbano Sostenible, de la Diputación Provincial de Cádiz, está basada en el [Real Decreto 569/2020](#), 16 de junio, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II); Y por la información publicada el 17 de septiembre de 2020 en el Boletín Oficial de la Andalucía (BOJA) de la [convocatoria para Andalucía](#) de programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible.

Se actualizará en función de la evolución de la información facilitada por la Agencia Andaluza de la Energía, organismo dependiente de gestionar estas ayudas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contiene información y aspectos relevantes dirigidos a los Ayuntamientos de la Provincia de Cádiz.

Todas las imágenes de esta guía han tenido una autorización para su uso y difusión por parte del IDAE, fuente de este material gráfico.

Guía para Ayuntamientos de la Provincia de Cádiz. Ayudas para el impulso a la Movilidad Sostenible.

PLAN MOVES II

V1. Septiembre 2020

